

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00133 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- Allegue nuevamente los archivos contenidos en la demanda (escritura pública No.2028 del 10 de julio de 2020, pagaré crédito hipotecario. M0263001102364001589622671998 pagaré crédito hipotecario 9622672210, carta de instrucciones para diligenciar el pagaré y demás anexos de contentivos de los folios 115 al 135, como quiera que los presentadas con el escrito de la demanda son ilegibles.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato PDF y legible.

Notifíquese,  
La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 018 de fecha 15 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

AP

Firmado Por:  
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae677026f2f19e5c9ef944197680317ebec1b8f5654deef93a7e1326253a342**

Documento generado en 13/02/2024 09:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**